



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que Curador Ad litem del demandado, presentó escrito del 06 de junio de 2023, solicitando la suspensión de la audiencia programada dentro del asunto. Queda para proveer, **junio 08 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1524

Proceso: **RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.**
Demandante: LIGIA RESTREPO DE OROZCO representada por sus sucesores procesales.
Demandado: EDILSON JAIRO HERNANDEZ.
Rad. No.: 761114003003-2017-00224-00.

ASUNTO:

Como único asunto encontramos que en escrito del 06 de junio de 2023 (anexo 48), el Dr. Norbey Montoya Rodríguez, quien actúa en calidad de Curador Ad litem del señor EDILSON JAIRO HERNANDEZ, solicita suspender la audiencia programada para el día 13 de julio de 2023 a las 9:30 a.m., en razón a que según informa, en el Juzgado Promiscuo de Restrepo –Valle, en el proceso ejecutivo hipotecario Rad. 76-606-40-89-001-2020-00050-00, le programaron audiencia con antelación de ese despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO DAR TRAMITE a la solicitud de suspensión y reprogramación de audiencia, se requiere al Curador Ad litem Dr. Norbey Montoya Rodríguez, para que aporte el soporte de su petición, como es el caso del auto por medio del cual el Juzgado Promiscuo de Restrepo –Valle, programa audiencia en el proceso ejecutivo hipotecario Rad. 76-606-40-89-001-2020-00050-00., para el efecto se concede un término no mayor a **tres (03) días**, contados desde la notificación del presente auto, en caso de no ser aportado se entenderá por desistida su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf32e70a1e28e87ae963cae683fca782a2ddde2e3f375ab90e0100c671d336b1**

Documento generado en 09/06/2023 12:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>067</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>8 de junio de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE GUADAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: Por error involuntario el sello de estado
contiene la fecha 08/06/2023, siendo lo correcto: **09/06/2023**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1172c0f3ac6e8d3c03b27187b175f4d616048ed0064e5dd70f569f928b03ea9**

Documento generado en 13/06/2023 07:39:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>